



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 175

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-09317979- -GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza remite nota a Asesoría de Gobierno a fin de que se evalúe la pertinencia de la constitución en Actor Civil en el expediente penal P-68715/22 caratulado "F. c/ Díaz Labella Falconi y ots. ..." que tramita ante la Unidad Fiscal de Santa Rosa-La Paz;

Que en las referidas actuaciones se investigan los hechos sucedidos el día 6/7/2022 aproximadamente a las 17 hs., en oportunidad de una marcha de reclamo en el marco de la cual se ocasionaron daños en las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial sitas en la intersección de calles Arjonilla y 25 de Mayo del Departamento de San Martín. La cuantificación monetaria de los daños asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 97/100 (\$2.962.917,97), según el informe del Lic. Jorge Frigerio, Administrador Financiero del Ministerio Público Fiscal, que obra incorporado en el orden 3 de las presentes actuaciones administrativas;

Que dicho expediente penal se encuentra en trámite y se ha individualizado a varias personas a las cuales se les ha imputado la presunta comisión de los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad Agravada; Daño Agravado y Atentado Contra la Autoridad, todos en concurso real (arts. 142 inc. 1º, 184 inc. 5º, 238 inc. 2º y 55 del Cód. Penal);

Que en consecuencia, resulta procedente que la Provincia de Mendoza como damnificada directa del delito de Daño Agravado sobre bienes públicos provinciales y en procura de la correspondiente indemnización, se constituya en Actor Civil en la causa penal en cuestión a los términos de los Artículos 33 y ss. y 109 y ss. del Código Procesal Penal;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo1º- Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio, a los abogados auxiliares de esa Asesoría, para que en representación de la Provincia de Mendoza, como damnificada directa del delito de Daño Agravado sobre bienes públicos provinciales y en procura de la correspondiente indemnización, inicie las acciones judiciales y se constituya en Actor Civil en la causa penal en cuestión en los términos de los Artículos 33 y ss. y 109 y ss. del Código Procesal Penal.



Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/03/2023	31821